



ASOCIACION DE
ASEGURADORES
DE CHILE A.G.



Código
Conducta Organizacional
y Buenas Prácticas

Contenido

Introducción	7
Mensaje del Presidente	9
Mensaje del Gerente General	11
CAPÍTULO I	
Principios generales	13
Misión de la Asociación de Aseguradores de Chile (AACH)	14
Objetivos AACH	14
Valores AACH (EPRATI)	14
Interpretación y actualización	15
CAPÍTULO II	
Disposiciones del Código de Conducta Organizacional y Buena Prácticas	17
Acerca de la información	17
Conflicto de intereses	19
Dedicación al trabajo y uso de los recursos	22
Integridad personal	27
CAPÍTULO III	
Institucionalidad	29
Comité de buenas prácticas	29
Normativa de cumplimiento	30
Carta de compromiso del Código de Conducta Organizacional y Buenas Prácticas	31

Introducción

Este documento, denominado CÓDIGO DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL Y BUENAS PRÁCTICAS establece el marco de conducta que el personal de la Asociación de Aseguradores de Chile debe mantener en cumplimiento de sus funciones y obligaciones laborales, en todos los ámbitos en que le corresponda actuar en esa calidad.

Mensaje del Presidente

CUMPLIENDO CON LA MISIÓN ENCOMENDADA por los estatutos de la AACH, y en conformidad a lo establecido en la normativa vigente, nuestra institución establece a través de este documento un conjunto de principios y normas que rigen su actuar y el de sus trabajadores, con miras a cumplir adecuadamente con su objeto y promover así el desarrollo del sector asegurador y del país.

Cada una de las áreas de la Asociación de Aseguradores de Chile, a través de su Gerencia General, tiene la responsabilidad y cuenta con los medios necesarios para implementar las medidas que contiene este Código de Conducta Organizacional y Buenas Prácticas.

Este Código pretende contribuir además a fortalecer la cultura de buenas prácticas y transparencia que caracteriza a nuestra institución, fijando exigentes estándares en ambos aspectos. De este modo, y sobre la base del conjunto de los valores centrales que se definen, se pretende guiar la forma en que la Asociación de Aseguradores de Chile debe actuar frente a sus Asociados y los terceros interesados.

FERNANDO CÁMBARA L.

Presidente

Mensaje del Gerente General

EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS SE ENCUENTRA DESARROLLADO el Código de Conducta Organizacional y Buenas Prácticas de la Asociación de Aseguradores de Chile, que incluye principios y políticas de acción que deben guiar las decisiones y acciones de cada persona integrante de ésta. Su objetivo es fortalecer los valores que se consideran fundamentales para la recta conducción de nuestras actividades gremiales.

Se ha considerado oportuno declarar explícitamente estos valores como una forma de presentarlos a la comunidad y, al mismo tiempo, facilitar su difusión y comprensión al interior de la organización.

Su contenido, por su naturaleza de carácter general, será complementado con aquellas adiciones y especificaciones que se hagan necesarias, como consecuencia de su aplicación práctica. Por ello, esperamos que sus normas sean materia de análisis y discusión, de manera de asegurar que se cumpla con el objetivo buscado.

El Código de Buenas Prácticas es obligatorio para quienes desarrollan sus actividades en la Asociación de Aseguradores de Chile y debe ser cumplido a cabalidad por todo el personal.

Es muy importante que este documento sea leído en forma integral y cuidadosa por sus destinatarios, para que se familiaricen con él y puedan aclarar cualquier duda que les pueda surgir sobre su contenido con la Subgerencia de Administración o el mismo Comité de Buenas Prácticas hasta obtener plena claridad.

JORGE CLAUDE
Gerente General

Principios generales

EL PRESENTE CÓDIGO TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL fijar un marco general. Su contenido abarca los temas y situaciones generales que se presentan en el ámbito gremial, así como también aquellos casos que se refieren de manera específica a la gestión y funcionamiento de una organización.

En este documento se definen los principios generales y políticas de acción que deben guiar las decisiones y acciones de cada persona integrante de la Asociación de Aseguradores de Chile, con la finalidad de cumplir con el objeto de la institución y asegurar que sus integrantes desarrollen adecuadamente su labor.

Puesto que se aplica a todos los empleados de la Asociación de Aseguradores de Chile, cada uno de los integrantes de esta Asociación tiene el deber de actuar conforme a los valores que aquí se establecen en forma diligente, transparente y oportuna.

Este Código no fue concebido con la finalidad de cubrir todas las situaciones posibles, ni como un compendio de todas las leyes y reglamentaciones que alcanzan a la Asociación, por lo tanto bajo ninguna circunstancia debe entenderse que este Código reemplaza o deroga otras políticas y procedimientos internos, sino por el contrario se complementa e integra con ellos.

MISIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE (AACH)

“Representar a la industria del seguro con el objeto de impulsar su crecimiento sostenido y de fortalecer el posicionamiento del seguro como sustento del desarrollo, aportando siempre una opinión técnica válida y confiable”.

El compromiso con la satisfacción de las compañías que integran la Asociación de Aseguradores de Chile se deberá reflejar en el respeto a sus derechos y en la búsqueda constante de soluciones que atiendan a sus legítimos intereses, siempre en armonía con los objetivos de la entidad.

OBJETIVOS AACH

- *Entregar a todos nuestros Asociados actividades gremiales de calidad, de manera sostenida en el tiempo.*
- *Velar por el desarrollo y crecimiento de la Industria, con miras al beneficio de la sociedad chilena.*
- *Promover la transparencia en la información sobre la industria del seguro, cuidando la reserva propia de la información de los asociados y sus clientes, conforme las normas legales y contractuales aplicables.*
- *Construir relaciones permanentes y de mutua colaboración y confianza con las autoridades, proveedores y, en general, con la sociedad chilena.*
- *Mantener una comunicación transparente y honesta con los distintos actores relevantes para nuestra industria.*

VALORES AACH (EPRATI)

- *Excelencia*
- *Proactividad*
- *Respeto*

- *Actitud de servicio*
- *Trabajo en equipo*
- *Integridad*

El prestigio y la integridad de la Asociación son sus activos más valiosos y la conducta de los empleados debe protegerlos en forma permanente. Consecuentemente, la Asociación y sus trabajadores se comprometen a conducir tanto las actividades realizadas por cuenta de la Asociación como sus actividades personales de acuerdo a estos valores.

INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Las normas contenidas en este Código proponen un estándar de comportamiento organizacional y buenas prácticas que son la guía y punto de referencia para todos los empleados de la Asociación. Es responsabilidad de cada una de las personas sujetas al presente Código conocer, observar y cumplir cabalmente sus disposiciones. No obstante ello, se ha de utilizar siempre la prudencia y buen criterio a la hora de enfrentar los problemas.

Las dudas que genere la aplicación de estas normas, o los vacíos que se aprecien, deben ser puestas en conocimiento de la Sub-Gerencia de Administración o el Comité de Buenas Prácticas. Este último será responsable de determinar el sentido y alcance de las disposiciones en él contenidas. Asimismo, el Comité de Buenas Prácticas tendrá la facultad de proponer cambios a este Código.

Disposiciones del Código de Conducta Organizacional y Buenas Prácticas

ACERCA DE LA INFORMACIÓN

La Asociación de Aseguradores de Chile reconoce las siguientes categorías de información:

1. Confidencial
2. Privada
3. De uso interno
4. Pública

Propiedad de la información y de los productos

La información que la Asociación produce, adquiere, mantiene o transforma, es un recurso de la organización que proporciona a sus trabajadores como elemento para su trabajo. Por ello, ningún empleado hará uso de la información que posee en razón de su trabajo en beneficio propio o ajeno, directo o indirecto.

Toda información debe ser tratada y procesada en forma diligente y cuidadosa por parte de sus trabajadores, considerando la clasificación previamente señalada y los procedimientos que se definan para cada caso.

Al utilizar o tener conocimiento de información de la Asociación, se debe observar de manera estricta el procedimiento prescrito para su tratamiento, y a falta de norma expresa se entenderá que ella es confidencial.

Los trabajadores no podrán:

- 1) Revelar datos o información del empleador a terceros, que haya conocido en su calidad de trabajador de la Asociación. En especial le queda prohibida a todo trabajador la revelación a terceros o a personal de la Asociación, de cualquier información reservada a la que tuviere acceso o conociere, salvo cuando sea indispensable para el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Hacer presentaciones públicas de informes o proyectos de la Asociación de Aseguradores de Chile, salvo las usuales realizadas a Asociados. Para representar a la Asociación de Aseguradores de Chile en una charla, conferencia, seminario u otra reunión externa de este tipo, debe contar con autorización previa de la Gerencia General.

Son de propiedad de la Asociación todas las producciones intelectuales que el trabajador desarrolle o a las que concurra, colabore o participe en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas.

El trabajador está obligado, durante la vigencia del contrato de trabajo y después de concluido éste, a mantener estricto secreto de toda información confidencial existente o desarrollada por la Asociación, y no está autorizado bajo ningún aspecto a copiarla, reproducirla o divulgarla en forma alguna, en todo o en parte, cualquiera sea el soporte material o computacional en que se encuentre.

El trabajador deberá ejercer un control diligente sobre todo el material, la información y los datos a los que tenga acceso, y deberá asegurarse que no sean usados ni revelados en forma no autorizada, como tampoco copiados o reproducidos, en todo o en parte, por alguna tercera persona o entidad, ni por otros trabajadores de la Asociación que no deban tener acceso a dichos antecedentes.

Difusión de la información pública

La estrategia comunicacional de la Asociación de Aseguradores de Chile es de responsabilidad exclusiva de la Gerencia General, de acuerdo

a las instrucciones impartidas al efecto por el Directorio. El tipo y contenido de la información que puede ser incluida en declaraciones públicas o comunicaciones a terceros de la Asociación debe ser definida y aprobada por la Gerencia General.

Sólo la Gerencia General autorizará la respuesta a entrevistas y encuestas efectuadas por medios de comunicación u otras entidades.

Exactitud de la información

Toda información que proporcione el personal de la Asociación a sus jefes directos, a los auditores internos y externos, así como la documentación requerida por otras instituciones u organismos, debe ser veraz, suficiente y oportuna.

CONFLICTOS DE INTERESES

Los trabajadores deben desempeñarse –especialmente cuando lo hacen a nombre de la Asociación de Aseguradores de Chile– de acuerdo con las normas de este Código, empleando la diligencia, independencia y transparencia debida en el ejercicio de sus actividades privadas o laborales. Por tanto, no es aceptable la realización de actos en que exista o pueda existir un conflicto de intereses respecto de la Asociación de Aseguradores de Chile o sus Asociados, dado que ello daña la confianza de sus actos y decisiones.

Se considera como conflicto de intereses toda situación en que un trabajador posea o asuma compromisos o intereses diferentes o contrapuestos a los propios de la Asociación o sus Asociados, especialmente cuando creen un antagonismo entre la conveniencia o interés personal y la lealtad con la Asociación.

Se deben distinguir y advertir diferencias entre el conflicto potencial y el conflicto real.

Se entiende por conflicto potencial aquél en que sólo se ha dado la situación de pugna o concurrencia de intereses contrapuestos, y mientras el

trabajador todavía no ha adquirido un compromiso o asumido una posición al respecto.

Se entiende por conflicto real aquél en el que se ejecutan acciones específicas en las que el trabajador, como consecuencia de la posición que adopta, se sitúa en pugna con los intereses de la Asociación o sus Asociados.

Al apreciar la existencia de un potencial conflicto de intereses, el trabajador deberá abstenerse de actuar y pondrá los antecedentes en conocimiento de su superior, para los efectos de que éste defina si es posible superar el referido conflicto o deba evitarse el acto o vínculo que lo origina. Para estos efectos, deberán evaluarse cuidadosamente los compromisos que el trabajador podría adquirir y las consecuencias de su conducta, así como las situaciones que se pueden generar al respecto, haciendo primar siempre el interés de la Asociación y la relación contractual con ella.

En el caso que no se dé respuesta a la consulta efectuada por el trabajador o ella resulte insuficiente para resolver el potencial conflicto, o el superior directo lo prefiriere así, la situación podrá ser consultada directamente a la Gerencia General.

Relaciones personales con Asociadas

Ningún trabajador de la Asociación de Aseguradores de Chile deberá actuar en representación de la Asociación, en acto alguno que involucre personas con las cuales exista un vínculo familiar directo o una relación personal que pueda afectar su grado de independencia. Cualquier vínculo que exista entre el empleado y una compañía Asociada o proveedor externo debe ser comunicado por escrito a la Sub-Gerencia de Administración o a la Gerencia General.

Con el objeto de resguardar la independencia e imparcialidad en la toma de decisiones, no se debe mantener ningún tipo de relación de negocios personales con Asociados o proveedores, para evitar la pérdida de independencia que ello puede conllevar.

Trato con terceros y regalos

Ningún empleado de la Asociación de Aseguradores de Chile debe solicitar ni aceptar de terceros honorarios, comisiones, obsequios, remuneraciones o ventajas lucrativas, con motivo de cualquier actividad realizada por la Asociación de Aseguradores de Chile.

La Asociación de Aseguradores de Chile reconoce sin embargo, la costumbre social que existe en nuestro país de intercambiar regalos de carácter simbólico, por lo cual se considerará que se acepta esta práctica siempre y cuando ello no signifique, bajo ninguna circunstancia, un compromiso o, influencia; y siempre que dada su naturaleza o frecuencia no pueda ser interpretado bajo el propósito deliberado de afectar la independencia, imparcialidad o criterio del trabajador.

Lo anterior incluye las invitaciones a cenas o eventos con motivo de llevar a cabo una reunión de trabajo, siempre que sean conocidas y aprobadas por el superior directo y que no signifiquen, bajo ninguna circunstancia, un compromiso, influencia, o que en su carácter, naturaleza o frecuencia, pudiera ser interpretado como una voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio del trabajador.

Entrega de obsequios y regalos corporativos

De acuerdo con las políticas de la Asociación de Aseguradores de Chile, a nombre de ésta se podrán entregar obsequios o regalos corporativos a sus asociados y a quienes la Gerencia General estime procedente hacerlo. Estos sólo se autorizan si representan adecuadamente la imagen corporativa de la Asociación de Aseguradores de Chile.

No podrán efectuarse pagos, donaciones o regalos a personas, partidos políticos, organismos o entidades públicas, o terceros en general, con el propósito de obtener o facilitar sus decisiones. Tampoco se deberá ofrecer o hacer extensiva alguna compensación, beneficio o regalo a cualquier persona o entidad externa con el fin de influir o apoyar el resultado de una actividad gremial.

Relación con proveedores

La relación entre los trabajadores de la Asociación de Aseguradores de Chile y sus proveedores debe mantenerse bajo estricta transparencia y con el objeto de lograr el beneficio de la entidad. Esto significa no asumir ningún tipo de compromiso ni parcialidad con respecto a un proveedor, debiendo siempre respetarse los parámetros de utilidad, calidad y marco presupuestario definidos por la Asociación de Aseguradores de Chile. La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en los criterios y procedimientos establecidos por la Asociación.

Todo trabajador que debe mantener relación con proveedores externos en representación de la Asociación debe guardar la información sobre precios, presupuestos y programas bajo confidencialidad. A su vez, no podrá entregar a ninguna persona antecedentes sobre compras de equipos, suministros o servicios que haga la Asociación de Aseguradores de Chile. Toda la información sobre estas materias emanará de la Gerencia General a instancias del Directorio.

Relaciones personales con postulantes

En los procedimientos de selección y contratación de personal deberá darse a todos los postulantes un trato respetuoso y equivalente, evitándose cualquier preferencia derivada del conocimiento o relaciones personales con algún trabajador de la Asociación.

DEDICACIÓN AL TRABAJO Y USO DE LOS RECURSOS

Dedicación

Todo empleado debe dedicar íntegramente su tiempo y capacidad al servicio de la Asociación de Aseguradores de Chile durante sus horas de trabajo. Consecuentemente, no puede usar las oficinas, ni los bienes de ésta

para actividades profesionales o remuneradas ajenas a sus funciones.

El trabajador asume con la Asociación una dedicación exclusiva durante la jornada de trabajo estipulada y, por lo tanto, excluyente de cualquier otro compromiso laboral con terceros.

Respecto a otras actividades o compromisos externos, el empleado no deberá asumir responsabilidades ni funciones que puedan significar algún tipo de conflicto de intereses o ir en detrimento de la gestión de la Asociación de Aseguradores de Chile.

Sólo podrán realizarse otras actividades profesionales o laborales, sean o no remuneradas, cuando ellas no adolezcan de la incompatibilidad descrita en el párrafo anterior, y siempre que se cuente con autorización previa y por escrito de la Gerencia General. En todo caso, dichas actividades no deberán interferir en el rendimiento y obligaciones del trabajador, ni tampoco exigir de éste una dedicación tal que limite su capacidad física o mental.

Tratándose de organizaciones sin fines de lucro, la Asociación de Aseguradores de Chile autoriza y motiva la participación de sus empleados en actividades de caridad y ayuda social, siempre que ellas no interfieran con su desempeño normal en la entidad.

Finalmente, y para mayor abundamiento, se indica que los trabajadores de la Asociación de Aseguradores de Chile deberán abstenerse de desarrollar todos aquellos actos que vulneren las normas señaladas en materia de conflictos de interés, sea que ellos se realicen durante o fuera del horario normal de trabajo.

Desempeño

Los trabajadores estarán sujetos a las obligaciones que emanan de: las leyes y normas administrativas; de la naturaleza propia del cargo o función que desempeñan; de su contrato de trabajo; de los instructivos y reglamentos internos de disciplina, orden, higiene y seguridad; así como también de toda normativa y procedimiento interno que surja en el marco de este Código y que sea debidamente conocido y aceptado por el trabajador. No obstante ello, cabe señalar que en su desempeño habitual, el trabajador debe:

1. Mantener correctas y respetuosas relaciones con sus superiores y los demás trabajadores de la Asociación, como también con los Asociados, proveedores y otras personas que concurran a las oficinas, debiendo demostrar el mejor trato, espíritu de cooperación.
2. Abstenerse de ingresar o permanecer en la Asociación o trabajar bajo la influencia del alcohol o estupefacientes prohibidos, o en mal estado de salud. De ocurrir cualquiera de estas situaciones, se deberá dar aviso inmediato a la Sub-Gerencia de Administración.
3. No ceder, facilitar o vender artefactos, materiales o elementos de propiedad de la Asociación, aunque estén en desuso, sin estar previamente autorizado por escrito para ello por la administración.
4. No utilizar indebida o incorrectamente las claves que se le asignen por la Asociación para operar sus sistemas computacionales; ni revelar dichas claves a otras personas o facilitar o permitir su uso por quienes no estuvieren autorizados para ello. Se prohíbe también facilitar nóminas o listas de la Asociación a terceros, o sacar cualquier información fuera de los recintos de la Asociación, sin previa autorización del Jefe Directo.

Actividades políticas

Los trabajadores de la Asociación de Aseguradores de Chile, pueden participar en política a título personal y fuera de sus horarios de trabajo, ajustándose a los marcos legales que correspondan y cuidando siempre de no comprometer en ellas la imagen o la independencia de la Asociación. Las contribuciones políticas que pudieren hacer deberán ajustarse estrictamente a las normas legales que las rijan.

Relación con organismos públicos

Antes de iniciar trámites con organismos públicos en representación de la Asociación de Aseguradores de Chile, es responsabilidad del personal verificar que esté dentro de sus atribuciones interactuar con funcionarios de Gobierno.

La representación de la Asociación ante las autoridades y organismos públicos es de competencia exclusiva de la Gerencia General, pudiendo ella delegar en forma específica actuaciones o trámites a una persona determinada.

Los trabajadores sólo podrán suscribir documentos, representar, o ejercer autoridad en nombre de la Asociación de Aseguradores de Chile si cuenta con el poder o la atribución específica de acuerdo al cargo y función que desempeñe. Cualquier documento que acredite el compromiso, acuerdo o convenio por parte de la Asociación de Aseguradores de Chile debe estar firmado exclusivamente por la o las personas designadas como apoderados para tales efectos.

Empleo de recursos

Todo empleado de la Asociación de Aseguradores de Chile posee un conjunto de recursos materiales proporcionados por la organización, para apoyar el desempeño de la función para la cual fue contratado. Por lo cual deberán velar por los intereses de la Asociación, cuidando de útiles, instalaciones, herramientas, equipos y todo aquello que se le entregue para el desempeño de sus funciones.

Específicamente, acerca de los recursos asignados, deberá observarse especialmente lo siguiente:

- *Gastos a rendir y viáticos*
Los fondos que la Asociación de Aseguradores de Chile provee a sus empleados para el desempeño de sus actividades son de propiedad de aquélla, debiendo dárselos el uso para el que fueron asignados, guardando estricta diligencia y transparencia al respecto.
- *Uso de los sistemas y software*
Los empleados de la Asociación de Aseguradores de Chile tienen acceso a la información a través de los diferentes sistemas creados para apoyar la función que realizan. Por lo tanto:
 - a. A cada empleado se le asignan códigos de accesos compuestos por

una clave y password única, siendo de su responsabilidad mantener la reserva de él o los códigos de acceso entregados.

b. Todas las actividades que se realizan con dichos códigos de acceso son de exclusiva responsabilidad del empleado.

c. En caso de tener evidencia o sospecha de que el o los códigos de acceso entregados son conocidos por terceros, debe dar cuenta en forma inmediata para su revocación.

Por otra parte, los empleados de la Asociación de Aseguradores de Chile, tienen prohibido copiar programas computacionales, instalar otros programas en los computadores, tener dentro de las oficinas de la Asociación soportes de programas computacionales u otro material semejante que no sean aquellos de propiedad de la Asociación.

Especialmente, los trabajadores no pueden instalar programas de software sin contar con una licencia debidamente adquirida y autorizada previamente por la Gerencia de Operaciones.

Los trabajadores de la Asociación de Aseguradores de Chile deben respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual en cada una de las actividades que realizan.

Al término de la vigencia del contrato de un trabajador, éste deberá restituir a la Asociación todo material computacional, incluyendo las copias de software previamente distribuidas, y las bases de datos, nóminas y antecedentes aludidos en este capítulo.

- *Uso del Correo Electrónico*

Al usar el correo electrónico proporcionado por la Asociación de Aseguradores de Chile el trabajador debe tener presente que se trata de un instrumento que tiene validez legal, por lo tanto, debe evitar comprometer a la Asociación en materias que están fuera de las atribuciones de su cargo.

Relación con el Medio Ambiente

La Asociación de Aseguradores de Chile y cada uno de sus miembros está comprometido permanente, activa y responsablemente en la protección y conservación del medio ambiente. Por lo cual, cada trabajador debe realizar sus actividades procurando minimizar su impacto negativo en el medio ambiente, y teniendo presente el cumplimiento cabal de la legislación vigente al respecto.

INTEGRIDAD PERSONAL

La Asociación de Aseguradores de Chile reconoce y valora el aporte a sus actividades de todas y cada una de las personas que trabajan en ella, y busca en ellos el fortalecimiento de un vínculo de recíproca lealtad y adhesión, promoviendo las mejores relaciones y condiciones de trabajo, estimulando el conocimiento, la eficiencia, la creatividad y la responsabilidad en el desempeño de las tareas, a fin de favorecer el pleno y mutuo desarrollo.

Por su parte, los empleados de la Asociación de Aseguradores de Chile deben mantener un comportamiento ejemplar dentro y fuera de la institución.

En consecuencia de lo anterior, la Asociación de Aseguradores de Chile:

1. Exige a todos sus empleados una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos de su quehacer.
2. Reprueba la circulación de rumores en el sentido de noticias o insinuaciones, verdaderas o falsas, respecto a personas que trabajen en la Asociación.
3. Valora el respeto a la dignidad de la persona y rechaza toda discriminación arbitraria fundada en la raza, religión, sexo, edad, nacionalidad, estado civil o discapacidad.

La prohibición de discriminación arbitraria se aplica a los procesos de reclutamiento y contratación, así como a los términos y condiciones

en que se realizan las actividades laborales, tales como tareas a realizar, capacitación, remuneración, beneficios, promoción, transferencia y disciplina. Especial consideración en relación a la integridad personal merece la prohibición para los trabajadores de la Asociación de realizar conductas de acoso sexual, físico o psicológico.

4. Todo trabajador de la Asociación que se considere víctima de acoso debería informarlo a aquella persona de quien proviniera a fin que cese la conducta, siempre que ello no ponga en peligro su integridad o seguridad. Existiendo ese peligro, o cuando el reclamo no fuere factible por el rango del acosador, o si persistiere la conducta, el trabajador deberá informar de la situación a su superior inmediato o a la Gerencia General, a fin que se sigan los procedimientos internos y legales al respecto, debiendo darse en todo caso cuenta de los hechos y las medidas adoptadas al Comité de Buenas Prácticas.
5. Todo empleado de la Asociación debe mantener una conducta financiera y comercial ejemplar, debiendo dar cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones y compromisos comerciales. Lo anterior significa que todo empleado debe manejar sus asuntos bancarios, financieros y comerciales de manera responsable y de acuerdo con su capacidad real de endeudamiento. Debe prevalecer en esta materia un criterio de máxima prudencia. El empleado que lo requiera deberá solicitar préstamos o financiamiento exclusivamente a entidades financieras formales y constituidas de acuerdo a la ley. Las inversiones o negocios privados que el empleado efectúe no deben ser contrarios a la ley o a los intereses de la Asociación de Aseguradores de Chile.
6. La Asociación fomentará que las personas logren una adecuada calidad de vida asociada a conceptos como la promoción de la salud y la sana entretención. Por ello, está estrictamente prohibido el consumo, porte o venta de drogas, alcohol o estupefacientes, dentro de la Asociación.

Institucionalidad

COMITÉ DE BUENAS PRÁCTICAS

El Comité de Buenas Prácticas tiene como función asegurarse de la debida difusión y aplicación de este Código de Conducta Organizacional y Buenas Prácticas, para lo cual deberá:

1. Promover los valores y conductas que se establecen en el Código de Conducta Organizacional y Buenas Prácticas.
2. Evacuar las consultas que se le formulen sobre su interpretación o aplicación.
3. Adoptar medidas que prevengan la infracción de sus normas.
4. Actualizar sus normas.
5. Conocer y analizar los casos que se le presenten, para los efectos de recomendar a las autoridades internas las decisiones que procedan.

Corresponde al Gerente General previa consulta a las Gerencias de la Asociación de Aseguradores de Chile efectuar el nombramiento de las personas que integran el Comité de Buenas Prácticas.

Todo trabajador podrá, a través de cualquiera de los integrantes del Comité de Buenas Prácticas, efectuar presentación escrita, acerca del debido cumplimiento de las normas de este Código, las que deberán ser analizadas con estricta reserva y respondidas en todo caso y por escrito en un plazo no superior a un mes.

NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO

Todos los trabajadores de la Asociación de Aseguradores de Chile tienen la obligación de cumplir este Código, las políticas que lo apliquen y regulen, así como la normativa vigente y el Reglamento Interno.

Se entiende que este Código forma parte integrante del contrato de trabajo de cada trabajador de la Asociación, debiendo declararse en él que se conoce y se asume la obligación de respetarlo.

El incumplimiento de cualquiera de las normas y obligaciones establecidas en este Código se considerará una infracción grave a las obligaciones laborales contenidas en el contrato de trabajo. Lo anterior se entenderá, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en cada caso pueda ser exigible.

La Asociación de Aseguradores de Chile entregará y pondrá a disposición de cada trabajador un ejemplar del Código de Conducta Organizacional y Buenas Prácticas al momento de su contratación.

Los trabajadores deberán cooperar ampliamente y de acuerdo a las normas legales y contractuales aplicables, en cualquier investigación que la Asociación efectúe con el propósito de evitar riesgos eventuales o potenciales de infracción a estas normas.

Los gerentes de área deberán estar informados de todas aquellas materias que pudieran afectar la reputación de la Asociación o constituir un riesgo para sus activos.

Cualquier trabajador involucrado en algún proceso gubernamental (aspectos judiciales, administrativos o legislativos), actuando como testigo o participando directamente, debe ponerlo en conocimiento inmediato del gerente del área conforme las normas legales aplicables.

CARTA DE COMPROMISO

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL Y BUENAS PRÁCTICAS

Hago constar que he leído el Código de Conducta Organizacional y Buenas Prácticas de la Asociación de Aseguradores de Chile y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas.

Entiendo y acepto que su cumplimiento es obligatorio para todo el personal de la Asociación de Aseguradores de Chile y que al cumplir con el Código de Conducta Organizacional y Buenas Prácticas, todos contribuimos a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos crecer como personas y profesionales.

Manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares de conducta aquí establecidos, incluyendo la revelación de cualquier conflicto de intereses, ya sea actual o potencial.

Me comprometo a consultar al Comité de Buenas Prácticas en caso de dudas con respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este Código.

NOMBRE COMPLETO

FIRMA

LUGAR Y FECHA

